

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0082

De 12 JUN 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que, la señora Yolis Guerra, solicitó por medio de petición recibida en el correo de Atención al Ciudadano de Corpocesar ([atencionalciudadanoiudadano@corpocesar.gov.co](mailto:atencionalciudadanoiudadano@corpocesar.gov.co)) el día 27 de mayo de 2019, y radicada en ventanilla única de correspondencia de Corpocesar con el No. **04510**, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, sobre espacio público sobre la diagonal 18B No. 30ª – 26 Barrio Manantial en la cabecera Municipal de Valledupar, cuya solicitud tiene por objeto emitir resolución para la erradicación de un árbol de aproximadamente 10 metros de altura y demasiado grosor y debido a las condiciones climáticas puede ocasionar daño a las viviendas y redes eléctricas del sector.

Que, aunque la solicitud la haya realizado la ciudadana la cual es la directamente afectada, la autorización se deberá otorgar a nombre del Municipio de Valledupar ya que este es el encargado del espacio Público de la ciudad.

Que mediante auto No. 153 del 05 de junio de 2019, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, y se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en la diagonal 18B No. 30ª – 26 Barrio Manantial en la cabecera Municipal de Valledupar, el día 03 de mayo de 2019 a cargo del funcionario de Corpocesar Wilson Márquez Daza.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0082** de **12 JUN 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2  
Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), *“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”*

*Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### **1.- ANTECEDENTES**

El presente Acto Administrativo se origina por medio de petición recibida en el correo de Atención al Ciudadano de Corpocesar ([atencionalciudadanoiudadano@corpocesar.gov.co](mailto:atencionalciudadanoiudadano@corpocesar.gov.co)) el día 27 de mayo de 2019, con radicado 04510, presentado por la señora YOLIS GUERRA BALC, actuando en calidad solicitante como de residente del sector y vecina de la vivienda donde se encuentra el árbol objeto de la solicitud quien expone de manera general lo siguiente:

La situación de un árbol aislado localizado en centros urbanos, en la Diagonal 18 Bis No 30ª-26 Barrio El Manantial, Ciudad de Valledupar, indicando que este por su gran altura y grosor impresionantes, y con las lluvias y tormentas fuertes de viento puede ocasionar algún daño a las viviendas y redes eléctricas del sector, pidiendo la atención de la entidad.

Mediante Auto No. 153 del 5 de junio de 2019, emanado de la Subdirección General del área de Gestión Ambiental de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 0082 de 12 JUN 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3  
inspección técnica al árbol ubicado en espacio público zona verde de la vivienda, ubicada en Diagonal 18 Bis No 30ª-26 Barrio El Manantial, ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de la intervención forestal. La diligencia se programó para el día 7 de junio de 2019, la cual se realizó en la fecha programada.

## **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

Durante el día 7 de junio de 2019, el funcionario de Corpocesar se traslado a la dirección citada, con el fin de inspeccionar y evaluar el estado de desarrollo del árbol y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de dicho árbol aislado ubicado en centro urbano, objeto de la solicitud presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie Mango Mangifera indica, el cual presenta una gran altura y grosor impresionantes, y con las lluvias y tormentas fuertes de viento puede ocasionar algún daño a las viviendas y redes eléctricas del sector.

En el recorrido de evaluación visual al árbol objeto de la solicitud, se detectaron defectos visivos como, ataque de comején, Cavidades necróticas, con ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal; también, es de indicar que por su ubicación zona verde y debajo de redes eléctricas y de telefonía, y por su gran altura ya representa un peligro a dichas infraestructuras, a las personas transeúntes del sector y bienes de estas, en el momento que se presenten fuertes brisas y vendavales.

Las estructuras biológicas ubicadas allí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, defectos morfológicos, inclinación notoria, y ahora representan riesgo por amenaza de roturas de ramas por su gran desarrollo.

Luego de recorrer y evaluar la situación del árbol en citas y objeto de la solicitud, se pudo verificar que, se hace necesario intervenir el mismo mediante la realización de actividades de poda, ya que, por sus ramas mal distribuidas en la superficie de su tronco principal, presenta descompensación en la estructura, lo que representa peligro por volcamiento o desprendimiento de tallos y ramas. Igualmente, presentan restos y puntas de ramas, producto de la realización de podas con cortes mal ejecutados en tiempo pasado, siendo esto, condiciones propicias para el ataque de insectos como el comején que se alimenta de madera descompuesta, además por su altura sus ramas están haciendo contacto directo con las redes eléctricas y de telefonía, por último se hace necesario que la intervención forestal incluya la aplicación del respectivo tratamiento para combatir el ataque de comején; las características del árbol se detallarán más adelante en la respectiva tabla de inventario forestal.



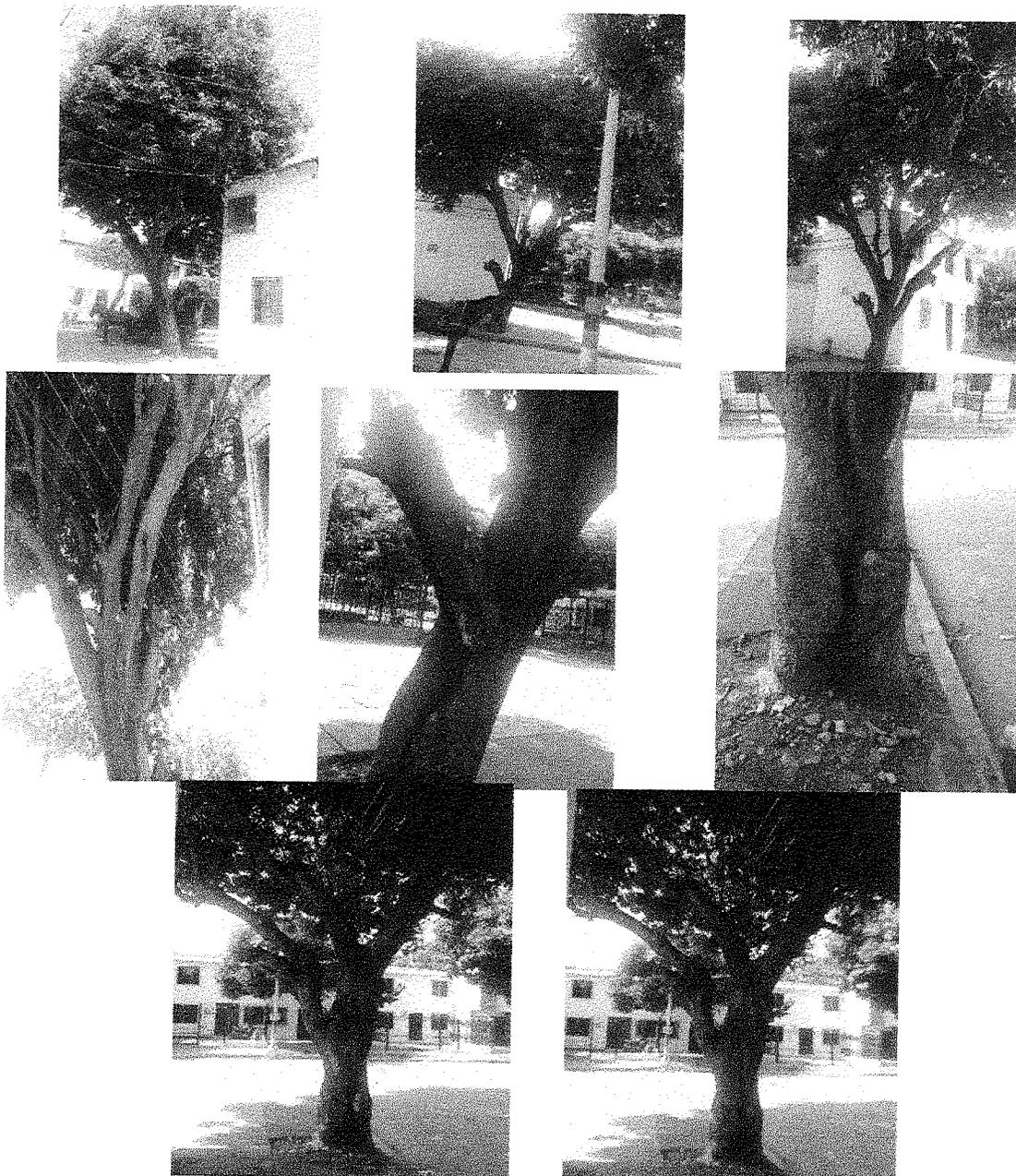
[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0082** de **12 JUN 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4  
En las siguientes fotografías se puede observar los aspectos indicados sobre la situación del árbol en comento.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación, mal estado fitosanitario, inclinación y desarrollo del individuo arbóreo de la especie mango, objeto de la solicitud y visita, a intervenir con la poda.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 0082<sup>e</sup> 12 JUN 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5  
Tabla No. 1.- Árbol a podar en la dirección indicada.

Inventario forestal árboles a podar Glorieta la ceiba de la ciudad de Valledupar						
No. del árbol	Nombre científico y Común	DAP m.	Altura Total m.	Vol. Total m3.	% A podar	Vol. total a podar M3
1	Mangifera indica (Mango)	0,65	12,00	2,76	20	0,55
<b>VOLUMEN A PODAR DEL TOTAL DEL ARBOL</b>						<b>0,55 M3</b>

Este árbol se podará según el porcentaje de poda indicado en la tabla No.1.

Al árbol se le debe aplicar los siguientes tipos de poda:

**Seguridad:** Consistente en la remoción de ramas por presentar gran altura, copa desproporcionada con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, peatonal, vehicular y predios particulares, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.

**Mejora fitosanitaria:** Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol, por presentar ramas secas y posiblemente copa con presencia de plantas hemiparasitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminaran secando al árbol afectado.

**Restauración de copa:** Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible para prevenir que afecten a inmuebles particulares y al equipamiento urbano, debido a actuaciones incorrectas como haberlos plantados en lugares inadecuados y de especies de las cuales no se previó el desarrollo en su etapa madura, sumado a la falta de mantenimiento programado adecuado. Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0082** de **12 JUN 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6  
ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

En los cortes de las podas se debe aplicar un producto Hormonal, que sea desinfectante y fungicida a la vez. Con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium, y prevenir la infestación por hongos.

### 3.- CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de esta Resolución, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de un (1) árbol aislado de la especie mango *Mangifera Indica* ubicado en espacio público zona verde de la vivienda, ubicada en la Diagonal 18 Bis No 30ª-26 Barrio El Manantial de la ciudad de Valledupar, presentada por la señora YOLIS GUERRA BALCAZAR, actuando en calidad de residente del sector y vecina de la vivienda donde se ubica el árbol.

De acuerdo a la localización de la vivienda donde se ubica el árbol objeto de la solicitud, esta, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un (1) árbol inventariado y sus características se describen en la tabla 1 de este informe.

3.3.- En el recorrido de evaluación visual al árbol presente, se detectaron defectos visivos como: Tallo y copa de con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, con ataque de comején, ubicado en espacio público, debajo de redes eléctricas y de telefonía.

3.4.- Se podará un árbol, con aplicación de podas de: Seguridad, mejora fitosanitaria y de restauración de copas. Los cortes de las podas en las ramas deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.** Esta debe ser realizada por personas capacitadas en esta materia. La amenaza del árbol a podar representa un riesgo alto en el evento físico de ocurrencia de origen natural, como

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0082** de **12 JUN 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----7  
fuertes lluvias y brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.

3.5.- Las herramientas de corte para las podas de ramas deben ser las adecuadas y deben estar bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.

3.6.- Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos.

3.7- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la intervención forestal mediante la realización de poda del árbol relacionado en la tabla 1 de este informe.

#### 4.- CONCEPTO.

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico **POSITIVO** para autorizar la intervención forestal del árbol aislado localizado en centros urbano, ubicado en la vivienda, de la Diagonal 18 Bis No 30ª-26 del Barrio El Manantial de la ciudad de Valledupar, intervención consistente en la realización de los diferentes tipos de poda de un (1) árbol de la especie Mango Mangifera Indica, de acuerdo a los detalles de la tabla y demás consideraciones del punto 2 de este Acto Administrativo.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el árbol objeto de la solicitud y de este informe se encuentra en espacio público (zona verde de la vivienda), el permiso o la autorización se le debe otorgar es al municipio de Valledupar, quien debe además realizar una evaluación técnica sobre el estado actual de los arboles ubicados en espacio público del sector y del barrio en general, y adelantar las medidas y acciones necesarias orientadas al cuidado y mantenimiento de los mismos.

**De acuerdo a la localización de la vivienda donde se ubica el árbol objeto de la solicitud, esta, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.**

En el recorrido de evaluación visual al árbol presente, se detectaron defectos visivos como: Tallo y copa de con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, con ataque de comején, ubicado en espacio público, debajo de redes eléctricas y de telefonía.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0082** de **12 JUN 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----8  
Las estructuras biológicas arbóreas presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

**5.- OBLIGACIONES.**

5.1.- Podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en las tablas 1 de esta resolución, cumpliendo con la realización de los tipos de poda e indicaciones establecidas en el numeral 2 de este acto administrativo.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda del árbol autorizado, sobre todo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía) y bienes físicos de vecinos o transeúntes.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios adecuados y autorizados, absteniéndose de quemar dichos residuos.

5.4.- Realizar una evaluación técnica sobre el estado actual de los arboles ubicados en espacio público del sector y del barrio en general, y adelantar las medidas y acciones necesarias orientadas al cuidado y mantenimiento de los mismos.

5.5.- Realizar Previamente una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad del sector y sus representantes de la organización encargada de la administración de la urbanización.

5.6.- El autorizado debe cancelar en caso de ser legalmente viable a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

**6.-RECOMENDACIONES.**

- Para la poda del árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas. X

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0082**<sup>e</sup> **12 JUN 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----9  
En razón y mérito de lo expuesto se:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la realización de los diferentes tipos de poda de un (1) árbol de la especie Mango Mangifera Indica ubicada en la Diagonal 18 Bis No 30<sup>a</sup>-26 Barrio El Manantial, ciudad de Valledupar,

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en las tablas 1 de esta resolución, cumpliendo con la realización de los tipos de poda e indicaciones establecidas en el numeral 2 de este acto administrativo.
2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda del árbol autorizado, sobre todo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía) y bienes físicos de vecinos o transeúntes.
3. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios adecuados y autorizados, absteniéndose de quemar dichos residuos.
4. Realizar una evaluación técnica sobre el estado actual de los arboles ubicados en espacio público del sector y del barrio en general, y adelantar las medidas y acciones necesarias orientadas al cuidado y mantenimiento de los mismos.
5. El autorizado debe cancelar en caso de ser legalmente viable a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e<sup>n</sup> Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0082** de **12 JUN 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 10
6. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
  7. Podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico
  8. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
  9. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma el **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
  10. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
  11. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
  12. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
  13. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
  14. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e<sup>n</sup> Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0082** de **12 JUN 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----11

15. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
16. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
17. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
18. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
19. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
20. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
21. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0082** de **12 JUN 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----12

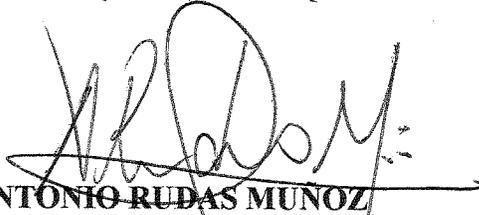
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **12 JUN 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**

Subdirector General Área de Gestión Ambiental, encargado de las funciones de  
Coordinador  
Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

EXP CG-RNEEAP-0115-2019

Proyectó: Judicante EDUARDO JAVIER LOPEZ MERCADO – Auxiliar Jurídico.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e<sup>a</sup> Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015